

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.	14040
Oficio y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.	14147

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Informes. Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales, los oficios y anexos de la **Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVII Legislatura del Poder Legislativo y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Quintana Roo**, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹, rindiendo los informes en la presente acción de

1 Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 51 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que establece lo siguiente:**

Artículo 51. El presidente de la Junta, será el representante del Poder Legislativo del Estado ante cualquier autoridad y contará con poder amplio para ejercer actos de dominio sobre su patrimonio, previa aprobación de la Junta.

[...]

Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de los artículos 45 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que establecen:**

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda;

[...]

El estudio, planeación, tramite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quién para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones que le correspondan como titular de la Dependencia, así como las de representación del Titular del Ejecutivo y/o del Gobierno del Estado, en los servidores públicos subalternos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de su Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.

[...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2024

inconstitucionalidad, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados y autorizados. Por otro lado, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se tiene a los referidos poderes designando **delegados, autorizados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas. En ese orden de ideas, se les tiene exhibiendo las documentales, que efectivamente anexan y al Poder Legislativo adjuntando un dispositivo de almacenamiento USB que contiene los antecedentes legislativos, así como al Poder Ejecutivo remitiendo un disco compacto que contiene el periódico oficial. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Desahogo de requerimiento. Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene al **Poder Ejecutivo estatal** dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de tres de junio de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del ejemplar del Diario Oficial en el que consta la publicación del Decreto impugnado; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Uso de medios electrónicos. En cuanto a que se le permita imponerse de los autos al Poder Ejecutivo, por medios electrónicos, se autoriza para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas. Asimismo, en relación a la petición del Poder Ejecutivo de la entidad, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de la persona que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, la que se ordena integrar al presente asunto, se advierte que cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, en tanto no se revoque dicha petición.

Se precisa que, la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el último de los numerales y acuerdo citado.

Apercibimiento respecto de la información. Atento a lo anterior, se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes general de transparencia y acceso a la información pública, y federal de transparencia y acceso a la información pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Devolución de documental. Asimismo, como lo solicita el Poder Ejecutivo, con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase la copia certificada que indica, previo cotejo y certificación de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2024

Vista para alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

En virtud de ello, con copia simple de los informes de cuenta, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 10, fracción IV y 66 de la ley reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digital del presente proveído y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2024

oficio. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **104/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T18:13:32Z / 19/08/2024T12:13:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0c 0f d7 54 1f de 30 f0 a6 3c 06 90 bf 1c d6 7f cb 37 e5 80 25 ff 08 96 3e 38 f7 94 e6 e4 ee 23 ea 16 b8 33 35 02 3d fa 82 21 02 38 0c ef 35 5c 34 be f8 2c d6 67 69 53 b5 6c 7e d3 60 f4 10 ed 4e 7c 8b 82 6f cd 2a f6 0d 9c 0f 6e 33 63 bd a2 93 01 25 74 04 c1 97 f4 58 0d 83 30 6e 41 b9 3f ac a4 f6 6f 8d 8a 11 69 41 db 78 39 fb 7e 5f 5a d7 71 ef f1 d0 05 0a 19 f1 7e 01 97 36 00 3d 66 bb 42 58 eb 1f e9 79 1d 25 a0 2e 82 49 9c 72 12 1e cb 99 f0 20 b1 76 a0 7d 27 ce 9a ec c9 d1 cf ea 74 3e dd b7 30 65 37 53 e9 a3 d2 77 f7 f2 c5 8e 5c 52 7f cb b1 11 a2 87 24 d9 d7 97 f2 00 71 e0 a4 b8 a2 ae 9c 79 85 a8 75 7d 7f c2 98 d4 de c6 3f 80 19 07 f1 8d 28 6a a0 21 59 ca c4 b4 70 66 46 47 8e a3 d7 4d 35 e5 d3 c5 1d 32 eb c8 08 63 42 f4 ef c9 28 8a fc e2 71 d5 f7 a0 77 e4 cc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T18:13:09Z / 19/08/2024T12:13:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T18:13:32Z / 19/08/2024T12:13:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7506762			
	Datos estampillados	4A935AE5E27742F59B68E50CDDFB6CDE6297847CDAF5EABB11CB242A88CA5EDA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T16:55:19Z / 19/08/2024T10:55:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	59 8f b1 33 6f ea a0 a9 b6 b3 37 e8 b8 7f c8 cc de 5d 44 50 ca 8a c3 d0 ae 9e 0b ef 10 66 7b 36 86 11 41 09 5d 7a 28 71 b1 62 71 3e f6 59 04 22 0e 59 d0 09 bf 8f cb 20 7b e7 3c 32 15 98 b5 32 d5 16 05 54 47 49 30 59 8e ff cb 69 1c 69 9e 5c 42 62 5b 75 8c 8f 9d bc 44 f8 7f 6b 3f d9 d1 d5 60 e8 14 28 ea 6e 41 20 dc b5 65 82 da bd 56 ba d2 34 b2 4e bb 3a 41 62 bb a1 92 a2 62 68 1b 58 65 7f 8b 2b bc 59 37 89 36 85 4a 5c 8b 04 2d 7d 43 d0 1c ad 5a 76 0d 4a 43 27 bb f6 42 6f c6 d1 5d b3 41 56 bc 8a 78 2f 58 4c 40 5c d0 f1 a7 01 08 18 ad a9 13 c8 06 90 7e 6b 64 ed 22 a2 28 e2 aa 88 02 88 27 05 4e de 50 c6 3f d6 39 87 2d 8f bf d1 8e af ba 3b a6 dc 32 6f 3f 71 bd 77 3b 00 cf 4a 3f 79 97 41 ef 17 a0 f0 7a 0c d8 1f 33 6b 7c 1b 53 1b d6 fe 2c 21 7e 91 64 2a 6f 3f 25 1f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T16:55:35Z / 19/08/2024T10:55:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T16:55:19Z / 19/08/2024T10:55:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7505581			
	Datos estampillados	17815D1BE3C411822963C3F95C95B4A09D8E9EE63AF5FD6DACBBCFF1486C8058			